



RESOLUCIÓN No. 2778 DE 2016

Por medio del cual se nombra un supervisor para el Contrato N° 295 de 2016

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 295 del 20 de Septiembre de 2016, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 310 EQUIPOS (PC DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y SERVIDORES) DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**
- b) Que es deber de la Administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- c) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **RAÚL GARCÍA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.588.228 de Arauca, Profesional Universitario encargado del área de sistemas en la Secretaría General y Desarrollo Institucional, para que ejerza funciones de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios N° 295 del 20 de Septiembre de 2016, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS PARA 310 EQUIPOS (PC DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y SERVIDORES) DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución No. 0520 de 2014 y 2379 de 2011, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la interventoría y/o supervisión y liquidación le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisión en perjuicio del Departamento.

"Humanizando El Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el supervisor y/o interventor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93 y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 SEP 2016

Dado en Arauca, a los _____

MARY ROCÍO HERRERA BERNAL

Secretaría General y Desarrollo Institucional

Digitó: Génesis M. González Tovar

"Humanizando El Desarrollo"